

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUSCRIPCIÓN NACIONAL voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

PESETAS.

Recaudación anterior 16.489'68

Relación de los funcionarios dependientes del Ministerio de Hacienda en esta provincia, que entregan donativos para la suscripción Nacional.

PESETAS.

Administradores de Loterías

D. Antonio Fernández 20
D. Eulogio Ortega 6
D. Antonio Blanco 2

Recaudadores de Contribuciones

D. Manuel González 50
D. José Escudero 25
D. Mateo Caño 25
D. Antonio Romero 15
D. Domingo Fernández 5
D. Francisco Martínez 10

Agentes ejecutivos de la Hacienda

D. Melquiades Andrés 10
D. Enrique Gómez 5
D. Teodomiro del Corral 5
D. Clemente de Vega 3
D. Nicasio Martínez Cid 10

SUMA 191

Relación de las cantidades recaudadas en el pueblo de Moraleja de Sayago para las necesidades de la guerra.

PESETAS.

El Ayuntamiento de los fondos municipales 25
Donativos de los vecinos 42'35

TOTAL 67'35

Lista de los donativos que hacen los vecinos de Belver de los Montes con destino a la suscripción Nacional.

PESETAS.

El Ayuntamiento 100
El Párroco además de dos días de haber durante la guerra 10
El Coadjutor dos días de haber durante la guerra 0'25
D. Ramón Alaguero 15
D. Jacinto de Castro 10
D. José San Miguel 1
D. Julian Viurle 0'50
D. Guillermo Carbajo 0'25
D. Olegario Santos 1
Doña María Antonia Hernández 5
D. Laurentino de Cruz 0'20
D. Salvador Pérez Martín 0'50
D. Maximino Feo 0'20
Doña Candelas Granado 1
D. Damian Ramos 0'25
D. Lorenzo Domínguez 1
Doña Fabiana de Castro 5
D. Valeriano García 0'50
D. Macario Alvarez 0'10
D. Miguel González 25
D. Enrique González 2
D. Ildefonso Franco 0'15
D. Leoncio Ramos 0'50
Doña Irene de la Rua 0'50
Doña Isabel Carbajo 0'25
D. Antonio Rufino Pérez 0'50
D. Anastasio Domínguez 1
D. Pedro Bratos 2
D. Donato Morillo 0'05
D. Luciano Rodríguez 0'25
D. Manuel Vega 0'50
D. Martín Prieto 2
D. Damian Bermejo 0'25
D. Leandro Vega 2
Doña María Lucía Santos 0'25
D. Antonio de Castro 2
D. Juan Santos 0'50
D. Francisco Diez 0'25
D. Eugenio Matias 0'20
D. Celedonio Franco 0'30
D. Federico Domínguez 0'15
Doña Inés Feo 0'50
D. Rafael Morillo 0'25
D. Cayo Vaquero 0'25
D. Benedicto Montoya 0'10
D. Deogracias Pérez 0'30
D. Agustín Calleja 0'25
D. Meliton Pérez 0'20
D. Juan Antonio Pérez Bermejo

D. Francisco Bordel 0'10
D. Casimiro Vaquero 1
Doña Manuela Morais 0'05
D. Juan Agüi Alvarez 0'20
D. Eduardo Carbajo 0'15
D. Victoriano Vaquero 0'10
Doña Fernanda Orduña 0'10
D. Vicente Pascual 0'20
D. Gervasio Fernández 0'25
D. Pablo Franco 0'50
D. Francisco Martín 0'10
D. Agustín Pérez 0'15
Doña Inés Bratos 0'10
D. Indalecio Agüi 0'10
D. Juan Allende 0'25
D. Juan Morillo 0'25
D. Felipe Urbon 0'10
D. Angel Vaquero 1
D. Benito Bragado 1
D. Julian Domínguez 3
D. Indalecio García 25
D. Julian Pérez 0'50
D. Joaquín Pérez 0'10
D. Tomás Ramos 0'10
Doña Isidora Vidal 0'10
D. Anselmo Bragado 25
D. Robustiano de Castro 1
Doña María Carbajo 0'15
D. Antonio Pérez 0'30
D. Bernardo Alvarez 0'25
D. Antonio Miguel Aguado 0'10
D. Felipe Pérez Ramos 0'25
D. Felipe Pérez Matías 0'50
D. Hipólito Pérez 0'25
D. Benito Ramos 2
D. Romualdo Bermejo 0'25
D. Ignacio Vaquero 0'30
D. Niceto Pérez 0'20
Doña Natalia Carbajo 0'25
D. Agustín S. Pedro 0'25
D. Guillermo González 0'05
D. Santiago Martín 0'10
D. Aderito Ramos 0'10
D. Máximo Calleja 0'25
D. Francisco Sandoval 0'05
D. Faustino Pérez 1
D. Francisco Pérez Coca 2
Doña Leonides Pérez 1
D. Manuel Morala 0'20
D. Jerónimo Pérez Rua 0'25
D. Gregorio Pérez 0'25
D. Severo Ramos 10
D. Andrés Pérez 0'05

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Circular.

Aprobado por Real orden de 8 del actual el repartimiento general sobre la riqueza urbana conocida, que en el año económico de 1898-99 han de satisfacer los pueblos que no tenían aprobados sus Registros fiscales de edificios y solares el día 15 del pasado mes de Abril, y sin perjuicio de lo que en su día puedan acordar las Cortes, la Dirección general de Contribuciones directas en circular de 14 del corriente ha señalado á esta provincia la cantidad de 48.809 pesetas sobre la riqueza urbana de los distritos municipales de la 1.ª Sección y 205.970 por el mismo concepto para los de la Sección 2.ª, consistiendo por lo tanto la totalidad del cupo por las indicadas riquezas en 254 779 pesetas.

En su consecuencia, esta Administración ha procedido á la distribución de dicho cupo entre los distritos municipales de la provincia, con excepción de los que tienen sus Registros fiscales aprobados, teniendo en cuenta para ello la riqueza reconocida y señalada á cada uno, resultando gravada al 17'50 por 100 para los distritos de la 1.ª Sección y al 21'50 por 100 á los de la 2.ª, comprendiendo ya para unos y otros el 1 por 100 como premio de cobranza y gastos de comprobación, cuyo repartimiento aprobado por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial, se inserta á continuación, así como los modelos á que han de sujetarse los repartos individuales.

Para la confección de estos se atenderán los Ayuntamientos, Juntas periciales y Comisión de evaluación de la capital, á lo dispuesto en la Sección 4.ª capítulo 4.º, artículo 70 al 82 del vigente Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, así como á las prevenciones que para la formación de los de rústica y pecuaria se les hacían en circular de esta oficina fecha 16 del actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 60, correspondiente al 20 del mismo, debiendo fijarse además en las advertencias siguientes:

1.ª El cupo señalado á cada distrito es fijo é invariable y por consiguiente si la riqueza fuere mayor que la señalada se bajará el tipo, elevándolo en caso contrario hasta el máximo establecido, que es el de 17'50 por 100 para los distritos de la 1.ª Sección y el 23 á los de la 2.ª, comprendido ya en unos y otros el 1 por 100 como premio de cobranza y gastos de comprobación y teniendo presente que, cuando los tipos excedan de dichos máximos, formarán el reparto con el que resulte; pero acompañando en este caso la oportuna reclamación extraordinaria de agravios.

2.ª Los Ayuntamientos podrán recargar sobre las cuotas del Tesoro hasta el 16 por 100 á los vecinos y el 12'80 á los hacendados forasteros, para cubrir atenciones de su presupuesto municipal, advirtiendo que en dicho recargo va ya incluido el 5 por 100 como premio de administración, investigación y cobranza.

3.ª Terminado el reparto, su copia y listas cobratorias en la misma forma que para los de rústica y pecuaria y agregados los documentos que se expresan en la prevención 10.ª de la antes citada circular, expuestos al público por término que no exceda de ocho días y resueltas las reclamaciones que se presentasen en forma reglamentaria, serán remitidos á esta Administración antes del 30 de Junio próximo venidero; pues en otro caso, se exigirá á las Corporaciones encargadas de su formación las responsabilidades que marca el art. 81 del vigente Reglamento de territorial.

4.ª Los pueblos que tienen aprobados sus Registros fiscales de edificios y solares, hasta el 15 de Abril último, se atenderán para la formación de los respectivos padrones á las advertencias que se les hacen en la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL número 61, correspondiente al 23 del mes actual.

Espero del celo de los señores Alcaldes, Ayuntamientos y Juntas periciales, no demorarán la confección de dichos documentos y su remisión dentro del plazo señalado, pues en otro caso, esta Administración se verá en la necesidad de imponerles los correctivos y responsabilidades á que dieren lugar.

Zamora 24 de Mayo de 1898.—El Administrador de Hacienda, Federico López Higuera,

PESETAS.

D. Emilio T. Calvo	3
D. Santiago Calleja	0'25
D. Anastasio Gago	0'25
D. Pedro Rubio	0'75
Doña Gabina Calleja	0'10
D. Mariano Hernández	5
D. Vicente Fernández	0'25
D. Emilio Ramos	0'25
D. Alejandro de Gastro	0'30
D. Antonio Astorga	4
D. Eleuterio Pérez	0'50
D. Sabino García	0'25
D. Salvador Feo	0'25
D. Grimualdo de Castro	0'25
D. Jerónimo Santos	0'30
D. Juan Matías	0'30
D. Gregorio Matías	1
D. Anastasio Matías	0'25
D. Nicolás Matías	0'50
D. Ambrosio S. Pedro	0'50
D. Venancio Santos	5
D. Estéban Pérez	0'25
D. Ildefonso Alvarez	0'10
D. Gregorio Miguez	0'25
D. Basilio Vaquero	0'25
D. Juan Blanco	0'15
D. Eloy Alonso	0'50
D. Constantino Bratos	0'10
D. Salvador Pérez de Castro	0'50
Doña Elvira Alonso	0'05
D. Cesáreo Morillo	0'50
D. Salvador Pérez Pascual	0'10
Doña Fabiana García	0'10
D. Román Agüi	0'10
D. Antonio Raposo	0'04
D. Gregorio Martínez	0'15
D. Lucio González	2
D. Tomás Ramos Fernández	0'05
D. Gregorio Pérez Gago	2
D. Lucio Martínez	0'10
D. Lázaro Pérez	0'10
D. Miguel Morala	0'05
D. Angel Pérez	1
D. Lucio Calleja	0'25
D. Pedro González	0'10
D. Mateo García	0'20
D. Ramón Rodríguez	0'10
D. Cristóbal González	0'20
D. Olegario de Castro	0'25
Doña Luisa García	0'50
D. Damián Morala	0'20
D. Leandro Vaquero	1
D. Emeterio Carabajo	1
D. Francisco Bratos	0'50
D. Juan González	0'25
D. Santiago Alvarez	0'05
D. Miguel Pérez Alfageme	0'10
D. Sebastián Martínez	0'25
D. Lope María Ramos	0'10
D. Basilio Ramos	0'25
D. Ceferino Bratos	0'25
D. Lorenzo Morillo	0'50
D. Higinio Miguez	0'25
D. Celestino Blanco	0'10
D. Eufemio Gómez	0'15
D. Florencio González	0'50
D. Saturio de Castro	0'10
D. Ulpiano de la Iglesia	0'25
D. Malaquías Romero	0'25
D. Jacinto Gordo	5
Doña Eufemia Urbón	0'25
D. Ceferino Pérez	0'20
D. Cipriano Morillo	0'20
D. Pascual Villar	0'15
D. Rafael González (mayor)	25
SUMA.	346'69

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

Elecciones.—Convocatoria

Habiendo ocurrido en el Ayuntamiento de Jambrina cuatro vacantes de Concejales, número que excede de la tercera parte del total de individuos de la Corporación, se está en el caso de proceder á elección parcial en dicha localidad.

En su vista y usando de las facultades que me concede el art. 47 de la ley orgánica de los Ayuntamientos, he acordado convocar á elección de cuatro Concejales en dicho distrito municipal, cuyo acto tendrá lugar el Domingo 12 de Junio próximo, la reunión de la Junta municipal del Censo para designación de candidatos y nombramiento de Interventores, el Domingo 5, ó sea el anterior al señalado para la votación y el escrutinio general el Jueves 16 del mencionado mes de Junio.

Se tendrán presentes en la elección de que se trata, las disposiciones contenidas en el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, el cual aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO de esta provincia del día 22 de Abril del año último.

Zamora 24 de Mayo de 1898.

El Gobernador interino,
José Ortiz Moreno.

Negociado 3.º — Circulares.

Según instancia presentada en este Gobierno civil por el vecino de esta localidad D. Enrique Centeno, con fecha 21 del actual, se ha ausentado de Benavente llevándose un piano manubrio que tenía en trato sin cumplir el compromiso contraído, el vecino de aquella villa Manuel de la Huerga, cuyas señas son: trage de habanero, sombrero de paja blanco; va con el manubrio tocando por los pueblos y lleva un carrucho tirado por una caballería menor; le acompañan Ramona Casaseca y un hermano de esta de 14 ó 16 años, de Moraleja del Vino.

En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan á la detención del mencionado Manuel de la Huerga, poniéndolo á mi disposición si fuese habido.

Zamora 24 de Mayo de 1898.

El Gobernador interino,
José Ortiz Moreno.

El Alcalde de Sego de Sayago, en oficio fecha 20 del actual, da cuenta á este Gobierno de hallarse depositadas en aquella localidad dos vacas de procedencia desconocida, cuyas señas son: una vaca algo pitona, pelo negro, con una cencerro, como de diez años, con un ternero de un mes.

Y una novilla como de dos años, del mismo pelo que la anterior, la misma figura de cuerna y con cencerro.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de su dueño, el que podrá recogerlas, previo el pago de gastos ocasionados.

Zamora 24 de Mayo de 1898.

El Gobernador interino,
José Ortiz Moreno.

CUERPO DE CARABINEROS

COMANDANCIA DE ZAMORA

Anuncio.

Don Guillermo Colomar y Llabres, Comandante del Cuerpo de Carabineros y Jefe de la Comandancia de los de esta provincia.

Hago saber: Que el noveno día precisamente del que aparece inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, ó sea el día 3 de Junio próximo y hora de las nueve de la mañana, se celebrará en esta Comandancia el acto para la adquisición de dos caballos que reúnan las condiciones de hallarse entre la edad de cuatro á siete años, no bajar su alzada de un metro 52 centímetros, capón y hallarse en completo estado de sanidad y doma, sin que el precio de uno suba de 1.000 pesetas y el otro de 1.250, avisándose por medio del presente anuncio á los propietarios que tengan solípedos en las expresadas condiciones por si le conviniese presentarlos al acto de la adquisición en esta referida dependencia, sita en la plazuela de San Ildefonso, núm. 1.º

Zamora 17 de Mayo de 1898.—El Comandante Jefe, Guillermo Colomar.

R—807

Perdigón	8.373	1.800'21	»	»	»	»	»	»	»	»	1.800'21
Perilla de Castro	3.306	710'79	»	»	»	»	»	»	»	»	710'79
Piedrahita de Castro	815	175'22	»	»	»	»	»	»	»	»	175'22
Pinilla de Toro	9.514	2.045'52	»	»	»	»	»	»	»	»	2.045'52
Pino de Oro	693	149	»	»	»	»	»	»	»	»	149
Pobladura del Valle	2.410	518'15	»	»	»	»	»	»	»	»	518'15
Pontejos	602	129'43	»	»	»	»	»	»	»	»	129'43
Pozuelo de Vidriales	647	139'10	»	»	»	»	»	»	»	»	139'10
Puebla de Sanabria	4.993	1.073'50	»	»	»	»	»	»	»	»	1.073'50
Pública de Valverde	1.881	404'42	»	»	»	»	»	»	»	»	404'42
Quintanilla de Urz	901	193'71	»	»	»	»	»	»	»	»	193'71
Requejo	440	94'60	»	»	»	»	»	»	»	»	94'60
Riofrío	1.427	306'81	»	»	»	»	»	»	»	»	306'81
Rionegro del Puente	3.842	826'03	»	»	»	»	»	»	»	»	826'03
Robleda	2.262	486'33	»	»	»	»	»	»	»	»	486'33
Roelos	3.000	645	»	»	»	»	»	»	»	»	645
Rosinos la Requejada	1.880	404'20	»	»	»	»	»	»	»	»	404'20
Rosinos de Vidriales	851	182'97	»	»	»	»	»	»	»	»	182'97
Salce	646	138'89	»	»	»	»	»	»	»	»	138'89
Samir de los Caños	2.045	439'68	»	»	»	»	»	»	»	»	439'68
San Agustín de Campos	787	169'20	»	»	»	»	»	»	»	»	169'20
San Justo	355	76'33	»	»	»	»	»	»	»	»	76'33
San Miguel del Valle	2.902	623'93	»	»	»	»	»	»	»	»	623'93
San Pedro de Ceque	1.500	322'50	»	»	»	»	»	»	»	»	322'50
San Pedro de la Nave	2.983	641'35	»	»	»	»	»	»	»	»	641'35
San Pedro de la Viña	1.517	326'15	»	»	»	»	»	»	»	»	326'15
San Cristóbal Entreviñas	5.506	1.183'79	»	»	»	»	»	»	»	»	1.183'79
San Estéban del Molar	3.891	836'57	»	»	»	»	»	»	»	»	836'57
San Pedro de Zamudia	464	99'76	»	»	»	»	»	»	»	»	99'76
San Román del Valle	1.015	218'22	»	»	»	»	»	»	»	»	218'22
Santovenia	432	92'88	»	»	»	»	»	»	»	»	92'88
San Vicente de la Cabeza	1.250	268'75	»	»	»	»	»	»	»	»	268'75
San Vitero	3.449	741'55	»	»	»	»	»	»	»	»	741'55
Sta. Colomba las Carabias	436	93'74	»	»	»	»	»	»	»	»	93'74
Sta. Colomba las Monjas	1.151	247'47	»	»	»	»	»	»	»	»	247'47
Sta. Cristina la Polvorosa	2.514	540'51	»	»	»	»	»	»	»	»	540'51
Santa Croya de Tera	514	110'51	»	»	»	»	»	»	»	»	110'51
Santa María de Valverde	713	153'30	»	»	»	»	»	»	»	»	153'30
Sitrama de Tera	371	79'76	»	»	»	»	»	»	»	»	79'76
Sobradillo de Palomares	1.030	221'45	»	»	»	»	»	»	»	»	221'45
Tagarabuena	8.963	1.927'05	»	»	»	»	»	»	»	»	1.927'05
Tapioles	1.171	251'76	»	»	»	»	»	»	»	»	251'76
Tardemézar	305	65'58	»	»	»	»	»	»	»	»	65'58
Tardobispo	849	182'54	»	»	»	»	»	»	»	»	182'54
Terroso	372	79'98	»	»	»	»	»	»	»	»	79'98
Toro	142.893	30.722	»	»	»	»	»	»	»	»	30.722
Torregamones	1.374	295'41	»	»	»	»	»	»	»	»	295'41
Torré del Valle	3.600	774	»	»	»	»	»	»	»	»	774
Trefacio	3.130	672'95	»	»	»	»	»	»	»	»	672'95
Ungilde	626	134'59	»	»	»	»	»	»	»	»	134'59
Uña de Quintana	827	177'81	»	»	»	»	»	»	»	»	177'81
Valdeñejas	3.962	851'83	»	»	»	»	»	»	»	»	851'83
Valdemerilla	975	209'62	»	»	»	»	»	»	»	»	209'62
Valparaiso	3.081	662'42	»	»	»	»	»	»	»	»	662'42
Vega de Tera	2.290	492'35	»	»	»	»	»	»	»	»	492'35
Vega de Villalobos	1.420	305'30	»	»	»	»	»	»	»	»	305'30
Vevedemarban	20.252	4.354'18	»	»	»	»	»	»	»	»	4.354'18
Vidayanes	1.527	328'31	»	»	»	»	»	»	»	»	328'31
Villabuena	5.424	1.166'16	»	»	»	»	»	»	»	»	1.166'16
Villabrázaro	803	172'64	»	»	»	»	»	»	»	»	172'64
Villaescusa	6.461	1.389'12	»	»	»	»	»	»	»	»	1.389'12
Villafáfila	8.077	1.736'56	»	»	»	»	»	»	»	»	1.736'56
Villaferrueña	1.140	245'10	»	»	»	»	»	»	»	»	245'10
Villageriz	343	73'75	»	»	»	»	»	»	»	»	73'75
Villalba de la Lampreana	3.242	697'03	»	»	»	»	»	»	»	»	697'03
Villalcampo	4.531	974'17	»	»	»	»	»	»	»	»	974'17
Villalonso	2.020	434'30	»	»	»	»	»	»	»	»	434'30
Villamor de Cadozos	2.144	460'96	»	»	»	»	»	»	»	»	460'96
Villamor de los Escuderos	15.415	3.314'24	»	»	»	»	»	»	»	»	3.314'24
Villanazar	1.812	389'58	»	»	»	»	»	»	»	»	389'58
Villanueva de Azoague	775	166'63	»	»	»	»	»	»	»	»	166'63
Villanueva de Campeán	544	116'96	»	»	»	»	»	»	»	»	116'96
Villardecierros	6.090	1.309'35	»	»	»	»	»	»	»	»	1.309'35
Villar del Buey	1.083	232'85	»	»	»	»	»	»	»	»	232'85
Villaveza del Agua	1.040	223'60	»	»	»	»	»	»	»	»	223'60
Viñas	763	164'05	»	»	»	»	»	»	»	»	164'05
Viñuela	313	67'30	»	»	»	»	»	»	»	»	67'30
Zafara	423	90'94	»	»	»	»	»	»	»	»	90'94
Zamora	320.216	68.846'44	»	»	»	»	»	»	»	»	68.846'44
TOTAL	957.998	205.970'04	»	»	»	»	»	»	»	»	205.970'04

Resumen

NÚMERO DE DISTRITOS										
75 DE LA SECCIÓN 1. ^a	278.909	48.809'04	»	»	»	»	»	»	»	48.809'04
171 DE LA SECCIÓN 2. ^a	957.998	205.970'04	»	»	»	»	»	»	»	205.970'04
246 TOTAL GENERAL....	1.236.907	254.779'08	»	»	»	»	»	»	»	254.779'08

Modelo núm. 3.

Término municipal de... Año económico de 1898-99

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

NOTA que en cumplimiento de lo prevenido por la Administración de Hacienda de esta provincia, se forma con referencia al repartimiento de la contribución territorial urbana de este pueblo y año económico citado, del por menor del importe de la riqueza líquida imponible, del número de propietarios á quienes pertenezca y del de los contribuyentes, según la escala de las cuotas que satisfacen.

POR MENOR DEL IMPORTE DE LA RIQUEZA LÍQUIDA IMPONIBLE

CLASE DE RIQUEZA	Su importe líquido	
	PESETAS	Cts.
Urbana		
<i>Total igual á la riqueza que aparece en el reparto.</i>		

CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES SEGÚN SU RIQUEZA IMPONIBLE

NÚMERO de propietarios de fincas urbanas	NÚMERO DE		Total general de propietarios
	Vecinos	Forasteros	

ESTADO gradual del número de contribuyentes que figuran en este repartimiento según el importe de sus cuotas para el Tesoro.

ESCALA

	NÚMERO de contribuyentes	Importe de las cuotas	
		Pts.	Cts.
Hasta 3 pesetas			
De 3 á 6			
De 6 á 10			
De 10 á 20			
De 20 á 30			
De 30 á 40			
De 40 á 50			
De 50 á 100			
De 100 á 200			
De 200 á 300			
De 300 á 500			
De 500 á 1.000			
De 1.000 á 2.000			
De 2.000 á 5.000			
De 5.000 en adelante			
TOTALES.			

de de 189

V.º B.º
EL ALCALDE, EL SECRETARIO,

Consumos.—Circular.

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que no han cumplido con lo dispuesto en la circular dictada por esta Administración en 9 de Febrero último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 19, correspondiente al 14 de dicho mes, puesto que ha terminado el plazo marcado para la presentación de los expedientes, según en dicha circular se prevenía, intereso vivamente de los señores Alcaldes que se encuentren en descubierto de tan importante servicio, el cumplimiento del mismo dentro del término de ocho días; en la inteligencia que de no verificarlo propondré al Sr. Delegado de Hacienda la imposición del máximo de la multa correspondiente, sin perjuicio de nombrar Comisionados plantones que pasen á recoger los indicados documentos.

Zamora 21 de Mayo de 1898.—El Administrador de Hacienda, Federico López Higuera. R—837

Ayuntamientos.

ABEZAMES

Motivo á su abanzada edad, el Veterinario de este pueblo ha presentado la renuncia de su profesión, por no poder continuar en el ejercicio de sus funciones.

Los aspirantes á dicha plaza podrán contratar con los vecinos de esta localidad, tanto para la asistencia de caballerías, cuanto para el herraje que puedan necesitar.

Las solicitudes las presentarán á esta Alcaldía en término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de sus títulos profesionales ó copias de los mismos para acreditar su profesión.

Abezames 16 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Calixto de Castro. R—815

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, por renuncia del que la viene desempeñando, con la dotación anual de 998 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, por trimestres vencidos, por la asistencia facultativa de veinte familias pobres.

El contrato será por término de un año, que dará principio en 1.º de Julio inmediato, y terminará en 30 de Junio de 1899.

Los aspirantes á dicha plaza podrán presentar sus solicitudes en término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañadas de sus títulos profesionales ó copias de los mismos, para acreditar que son Licenciados en Medicina y Cirugía, y que cuenten por lo menos cuatro años de práctica en su profesión.

Abezames 16 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Calixto de Castro. R—816

ARQUILLINOS

La recaudación voluntaria del cuarto trimestre de la contribución territorial en este pueblo de Arquillos, así como la de industrial y de edificios y solares se verificará en el día 28 del corriente mes por el nombrado por el Ayuntamiento del mismo Juan Vicente de la Torre, desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde.

Lo que se hace público para el debido conocimiento.

Arquillos 20 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Gabriel Alvarez. R—844

AYOO DE VIDRIALES

Habiéndose acercado á esta Alcaldía el vecino de esta localidad, Mauricio Alonso y Alonso, pidiendo se indague el paradero de su hijo Manuel Alonso Távara, se ausentó de su domicilio hace tres meses, alegando salía en busca de trabajo con dirección á las minas de Santander, sin que desde dicha fecha se haya vuelto á saber de su paradero.

Y con el fin de indagar donde se halla y lo que pueda ocurrir por hallarse próxima su edad á las quintas, se inserta el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, rogando á las Autoridades que una vez identificada su persona, sea detenido y conducido á esta Alcaldía.

Señas.

17 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, color moreno, nariz ancha, boca regular, barba naciente, tiene una cicatriz en el ojo derecho, viste pantalón de tela, chaqueta blusa de ló mismo, zapatos gruesos, boina morada, todo á estilo del país.

Ayoo de Vidriales doce de Mayo de 1898.—El Alcalde, Salvador Ferreras. R—824

BENAVENTE

No habiéndose reunido suficiente número de señores representantes de los pueblos de este partido judicial para celebrar la Junta á que para hoy estaban convocados por anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al Lunes 16 del corriente, para examinar, discutir y aprobar el presupuesto de gastos é ingresos carcelarios, formado por esta Alcaldía para el próximo ejercicio de 1898 á 1899, se les convoca por segunda vez á sesión pública que con expresado objeto tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Junio á las diez de su mañana; previniéndoles que en ese día se tomará acuerdo con los representantes que asistan, y que estos deberán presentar la credencial de su nombramiento.

Benavente 21 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Eliseo Lumeras. R—847

BÓBEDA (LA)

Sin resultado la primera subasta celebrada ayer para el arriendo á venta libre durante el año económico próximo de 1898-99 de los derechos del impuesto de consumos marcados en la tarifa 1.ª del vigente Reglamento, con los recargos legales, se anuncia la segunda subasta para el Domingo 12 del inmediato Junio de diez á doce de su mañana, en el local Escuela de niños de esta villa, bajo el mismo pliego de condiciones, de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo acto se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes, conforme al art. 270 del propio Reglamento.

La Bóveda 23 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Eustaquio Fonseca. R—848

CABAÑAS DE SAYAGO

No habiendo comparecido el mozo Nemesio Alejo Iglesias, hijo de Juan y Felipa, núm. 1.º del sorteo del corriente año, al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni á ninguna de las demás operaciones del reemplazo ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en forma legal, y aunque sí lo verificara en su representación su padre, manifestando hallarse sirviendo en el Ejército de la isla de Cuba como voluntario, no prueba en modo alguno legal esta circunstancia, por lo que se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de que de no hacerlo, será tratado con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado mozo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Cabañas de Sayago 20 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Francisco Carrera. R—843

CODESAL

Don Francisco de Vega Gallego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Codesal.

Hago saber: Que no habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios acordados en primer término para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos señalado á esta villa para el próximo ejercicio de 1898-99, se sacan á subasta los derechos de consumo de todas las especies de la primera tarifa, por un período de uno á tres años á venta libre, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta la víspera del día señalado para la subasta.

El remate tendrá lugar ante la Corporación del Ayuntamiento en las Casas Consistoriales el día 5 de Junio próximo y de diez á doce de la mañana, bajo el tipo de 2.116 pesetas 65 céntimos á que ascienden en total los cupos y recargos.

Si en este día no tuviese lugar el arriendo, se celebrará segunda subasta el Jueves siguiente.

Tanto para tomar parte en la subasta como depósito, fianza y demás será regido según el pliego de condiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Codesal 18 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Francisco de Vega. R—836

ENTRALA

Formalizada la matrícula de subsidio de este distrito que ha de regir en el próximo año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio para que pueda ser examinada por los industriales en ella comprendidos y demás vecinos que gusten, en término de diez días, en cuyo plazo podrán presentar las reclamaciones que á su derecho conduzcan; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Entrala 17 de Mayo de 1898.—El Alcalde accidental Fulgencio Lorenzo. R—820

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice de rectificación de la riqueza territorial de este distrito, base del repartimiento que ha de formalizarse, para regir en este distrito el año próximo económico de 1898 á 1899, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que los interesados puedan examinarlo, y hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Entrala 17 de Mayo de 1898.—El Alcalde accidental, Fulgencio Lorenzo. R—820

MANZANAL DE ARRIBA

Don Gregorio Martínez Calabazo, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que según acuerdo de la Excelentísima Diputación provincial de fecha 1.º de Abril, inserta en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 41, perteneciente al Miércoles 6 de Abril, acordó trasladar la capitalidad del distrito de Folgoso á Manzanal de Arriba.

En su virtud, cumpliendo con lo acordado por la Superioridad, se acordó por esta Corporación se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de todas las Autoridades y demás funcionarios públicos, Delegaciones, Ayuntamientos, Juzgados de instrucción y municipales; que tan luego como aparezca el presente inserto en el BOLETÍN OFICIAL, se funcione, firma y fecha como Ayuntamiento de Manzanal de Arriba, pudiendo desde luego dirigirse toda clase de correspondencia para citado Manzanal.

Manzanal de Arriba 13 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Gregorio Martínez. R—822

MICERECES DE TERA

No habiendo comparecido ante esta Alcaldía, ni ante la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, á ninguna de las operaciones de quintas, á pesar de hallarse citado por medio de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, el mozo núm. 7 del actual sorteo, Emilio Muñoz Salazar, hijo de Antonio y de María, natural de Santibañez, en este distrito municipal. El Ayuntamiento, previa la instrucción del oportuno expediente en sesión del día de la fecha, lo declaró prófugo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 105 y siguientes de la ley, y con la condena consiguiente de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que inmediatamente comparezca ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, en la inteligencia que de no hacerlo así, será tratado con todo el rigor de la ley.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dicho prófugo, y caso de ser habido, procedan á su captura y conducción á esta Alcaldía, ó á disposición de la Comisión mixta de esta provincia.

Micereces de Tera 18 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Alonso Turiel. R—846

MUGA DE SAYAGO

De orden de mi Autoridad y procedencia desconocida, se hallan depositadas en poder del vecino de este pueblo Bernardo Hernández Rios, tres reses vacunas, que el mismo encontró extraviadas y en los cotos de la dehesa de Sobradillo de las Garzas, sita en este término municipal, de cuyas reses una de ellas ha muerto, y por disposición de la Junta local de Sanidad, ha sido entoñada, siendo estas de las señas que á continuación se detallan: una vaca de pelo dorado, corniabierta, vieja; otra de pelo negro, como de seis años, con una rozadura en el lado derecho y un churro añojo, de pelo rojo.

El dueño puede pasar á recogerlas, pues en otro caso se venderán en pública subasta á los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; se advierte que la que murió fué la primera que se reseña.

Muga de Sayago 16 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Domingo Felipe. R—823

PELEAGONZALO

El Ayuntamiento y Junta de asociados tienen acordado proceder el día 16 del próximo mes de Junio y hora de las diez á las doce de la mañana y en la Casa Consistorial, al arriendo á venta libre por todo el año de 1898 á 1899, de todas las especies de consumos bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, establecida en la actualidad en la casa del Alcalde, y en el acto del remate.

En el caso de no tener efecto dicha subasta, queda anunciada la segunda y última para el día 21 de expresado mes á la misma hora y local.

Peleagonzalo 21 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Eugenio León. R—834

POBLADURA DEL VALLE

Don Miguel Blanco Cabañeros, Alcalde de Poblatura del Valle.

Hago saber: Que el día 30 del actual y horas de diez á doce de la mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales, previa la correspondiente autorización, á la primera subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este distrito para el año económico de 1898 á 1899, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El importe de las especies arrendables consta en dicho pliego, con inclusión de los recargos autorizados.

Para el caso de que no haya licitadores en la primera subasta, queda anunciado el segundo remate con las variaciones consignadas en el pliego de condiciones para el día 10 del próximo Junio, en el propio local y propias horas y si tampoco en la segunda subasta hubiese licitadores, queda anunciada la tercera para el día 18 del mismo mes, en dicho local y expresadas horas, también con variantes reglamentarias y que constan en el expediente.

Poblatura del Valle 20 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Miguel Blanco. R—835

SANTA CLARA DE AVEDILLO

Se halla vacante la plaza de guarda municipal del término de esta villa, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, del presupuesto municipal.

Las personas que quieran desempeñar dicho cargo presentarán las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santa Clara de Avedillo 14 de Mayo de 1898.—El Alcalde Manuel Hernández. R—788

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Audiencia provincial de Zamora.

La Audiencia provincial de Zamora, y en su nombre D. Diego del Río y Pinzón, Presidente de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Victoriano Valle Dieguez, hijo de Bartolomé y Anastasia, de treinta y cuatro años de edad, soltero, labrador, natural y vecino del Pego, con instrucción, ha sido procesado y penado por el delito de robo, viste al estilo del país, es de estatura regular, pelo castaño claro, ojos castaños claros, boca, nariz y orejas regulares, color bueno, sin señal alguna particular, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel de Audiencia á fin de que con él se entienda cierta diligencia judicial, pues de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado Victoriano Valle Dieguez, poniéndolo con las seguridades debidas en la cárcel pública de esta ciudad á disposición del Tribunal, contra el que se ha dictado auto de prisión en la causa que se le sigue por el delito de insultos y amenazas á la Autoridad.

Dado en Zamora á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Diego del Río y Pinzón.—Félix Arranz. R—774

Juzgados de primera instancia

ALCAÑICES

Don Lorenzo San Juan Hernández, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se proceda al sorteo de los seis Vocales, que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de formar parte de la Junta de este partido, á cuyo efecto se ha señalado el día treinta y uno de los corrientes á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público á los fines oportunos.

Dado en Alcañices á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Lorenzo San Juan.—Federico M. Manzano. R—839

BENAVENTE

Don Tomás Acero y Abad, Doctor en Derecho Civil y Canónico, Comendador de Isabel la Católica, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente edicto se cita á Flabiano López Santander, residente que fué en esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en concepto de testigo ante la Audiencia provincial de Zamora el día primero de Junio próximo y hora de las ocho de su mañana, en que ha de tener lugar el juicio oral de la causa seguida contra Catalina Santander Gómez y Venancio Alonso Cepeda, de esta vecindad, por el delito de hurto; apercibido que de no comparecer se le impondrá la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora, se expide el presente en Benavente á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Tomás Acero.—Por su mandato, Laureano Lamadrid. R—840

ZAMORA

Don Florencio Alonso Lassio, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas en la causa criminal de oficio que se siguió contra Luis y Miguel Martín, vecinos de Valcabado, por muerte violenta, se sacan á pública subasta las fincas que á continuación se expresarán, que le fueron embargadas al Miguel, para el día diez de Junio próximo y hora de las once de su mañana, por el precio de tasación y adeducir las cargas que contra ella resulten; la cual será simultánea en este Juzgado y en el municipal de Valcabado.

Dado en Zamora á siete de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Florencio Alonso Lassio.—Tomás Calvo. R—759

Fincas á que se refiere el edicto anterior.

1.ª Una casa situada á la salida para Monfarracinos, en el casco de Valcabado, que consta de cuerpo de casa, cocina, una salita con su alcoba, asobradada de tabla y cuadra: linda por la derecha con Egido de Concejo, izquierda con calle Larga, testero casa de Basilio Bartolomé y frente salida para Monfarracinos; tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

2.ª Un corral, ó sea un pedazo de corral, con las tapias derruidas: linda por derecha Egido de Concejo, izquierda casas de Basilio Bartolomé y Manuel de la Iglesia, testero casa de Vicente, cuyo apellido se ignora, y por el frente con dicho Egido; tasada en cincuenta pesetas.

ANUNCIOS

Habiendo cesado por fallecimiento en el cargo de Procurador que desempeñaba en el Juzgado de Villalpando, provincia de Zamora, el Sr. D. José Cid Cuadrillero, se publica el presente anuncio en conformidad y á los efectos del art. 884 de la ley orgánica del Poder judicial, para que en el término de seis meses puedan hacerse en dicho Juzgado las reclamaciones que contra él hubiese.

PASTOS

En la Dehesa de Pelazas, término de Villar del Buey, (Zamora), se arriendan pastos para veranil. Para tratar, con el Montaraz en la misma dehesa.

Imprenta Provincial á cargo de Juan Gómez.